

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos de agosto de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 03 019 2022 00097 00

Se incorpora al expediente el memorial allegado por el apoderado judicial de la sociedad demandada (Cfr. Cdno. Ppal., Arch. 22) mediante el cual solicita se aclare el auto proferido el pasado 15 de julio (Cfr. Ibídem, Arch. 21) en lo referente al reconocimiento de personería.

De acuerdo a ello, estudiados los escritos constitutivos del mandato judicial (Cfr. Cdno. Ppal., Arch. 17, fls. 28 y ss.) y de conformidad con el inc. 2 del Art. 285 se procede a la aclaración del auto referido en el sentido de indicar, acorde a lo dispuesto en el inc. 2 del Art. 75 del C.G.P., que se reconoce personería para actuar en representación del demandado AgroCafetales S.A.S. a la sociedad Tamayo Jaramillo & Asociados, quien actuará por intermedio de sus apoderados adscritos según consta en el certificado de existencia y representación legal (Cfr. Ibídem, fls 48 y ss.).

NOTIFÍQUESE

ALVARO ORDOÑEZ GUZMÁN

JUEZ

3

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 019

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **546270a9451f60100c84f55780bb16c0254585a1e13fde78ed1806fe6930d316**

Documento generado en 02/08/2022 12:56:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>